



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL
DE ANTOFAGASTA
AV. José Miguel Carrera N°1701
Piso 5, Edificio del Fomento
Productivo – CORFO
Antofagasta – Chile
Fonos: (55) 269112 – 283459
Fax: (55) 222743
Casilla 1143
ine.antofagasta@ine.cl
www.ineantofagasta.cl

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Suscrito
con Agencia Regional Desarrollo Productivo.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 513/

ANTOFAGASTA, Diciembre 31 de 2009.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N°17.374; Ley de Presupuesto N°20.314; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Agencia Regional de Desarrollo Productivo.

CONSIDERANDO:

a) Que el INE, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

b) Por su parte la AGENCIA es la institución responsable de promover un desarrollo productivo regional sustentable, que contribuya al mejoramiento de la competitividad regional generando espacios estimulantes para la inversión productiva, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora de las empresas y personas.

c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Secretaría Agencia regional Desarrollo Productivo, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 27 de Diciembre de 2009.

d) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.

e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE convenio suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2009, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** Región de Antofagasta en adelante el "INE", R.U.T. 60.703.000-6, representado legalmente por el Director Regional don FERNANDO PIZARRO BALBONTIN, C.N.I N° 7.055.303-1, ambos domiciliados en Avda. M. Carrera N°1701, piso 5°, comuna de Antofagasta, por una parte y la **AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE ANTOFAGASTA en adelante "AGENCIA"**, RUT 60.706.000-2, representado por su Director Ejecutivo, don Geraldo Jusakos Lazo, C.N.I N° 4.506.846-3, ambos domiciliados en calle Prat N° 461-oficina 902, comuna de Antofagasta, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

PRIMERO: Objeto

El INE y la AGENCIA, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para fortalecer el programa de complementariedad, con el objeto de lograr una oferta más integrada en el territorio y el de provisión de información al Gobierno Regional. Ambas instituciones se comprometen a establecer los mecanismos de colaboración mutua que permitan asegurar los objetivos de este convenio.

SEGUNDO: Compromisos y aportes del INE y la AGENCIA:

1.- El INE podrá en conjunto con la AGENCIA, realizar estudios estadísticos de interés, cuyos costos operativos y administrativos serán financiados por la AGENCIA, correspondiéndole al INE elaborar la información estadística, establecer la capacitación, aplicación metodológica y análisis técnico (Know How) dentro de la disponibilidad presupuestaria y legal aplicable a la institución, el respeto al Secreto Estadístico, y en general todos los demás aspectos relativos a la recopilación, elaboración y difusión de las estadísticas oficiales. En caso de proyectos externos, el INE y la AGENCIA acordarán- en documentos anexos a este documento- la cuantía, y los demás aspectos de participación de cada uno, en atención a sus facultades legales y técnicas respectivas.

2.- La AGENCIA se compromete a intercambiar con el INE información de interés para esta institución; sin perjuicio de las restricciones que pudiera existir por parte de las instituciones proveedoras de la información.

3.- Ambas instituciones se comprometen a promover la colaboración e integración en la generación de Alianzas Estratégicas con otros organismos públicos.

TERCERO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una fecha de duración de 3 años a partir de la fecha de firma de éste y se prorrogará en forma automática, salvo que las partes decidan rescindir del mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada con sesenta (60) días de anticipación por cualquiera de las partes. No obstante, la decisión de alguna de las partes de rescindir unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

CUARTO: Propiedad Intelectual

Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se prohíbe a las partes copiar o reproducir, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo; sin previa autorización de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, será utilizada sólo para fines institucionales.

QUINTO: No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio marco de amplia cooperación cuyo propósito es contribuir a la difusión de la información estadística existente. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos con terceros no obsta a la entrega de material a otra institución.

SEXTO: Secreto Estadístico

Se hace presente que las Bases de datos, y todo otro antecedente o información estadística, se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADÍSTICO, siendo extensiva esta reserva que información a todos los funcionarios, operadores o personal de ambas partes que trabajen con ellas según lo establecido en el artículo 29º de la Ley N° 17.374 de 1970, por lo tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Con todo, las partes declaran que las Bases de datos que se publiquen o entreguen, serán de carácter innominadas e indeterminadas, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

SEPTIMO: Difusión

Tanto el INE como la AGENCIA podrán difundir el establecimiento del presente Convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos que surjan motivo del presente Convenio.

OCTAVO: Personerías

La facultad otorgada a Don Geraldo Jusakos Lazo, para suscribir Convenio en representación de la AGENCIA, con el Instituto nacional de Estadísticas Región de Antofagasta, consta en la Resolución Afecta N° 1 de fecha 18 de Enero de 2007. La personería de don Fernando Pizarro Balbontín donde es nombrado Director regional del Instituto nacional de Estadísticas de la Región de Antofagasta consta en la Resolución N° 183 de fecha 03 de Noviembre de 2008 del Instituto Nacional de Estadísticas.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- **DEJESE** constancia que, este convenio no irroga gasto alguno para el instituto nacional de estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO PIZARRO BALBONTIN
Director Regional
INE Antofagasta

Distribución:

- División Jurídica
- Archivo INE

